



Ordenanza Regional N° 452-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

MODIFICAR LA ORDENANZA REGIONAL N°411-AREQUIPA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, INCORPORANDO 09 PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS DEL SECTOR TRABAJO APROBADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 021-2021-PCM

ARTICULO 1°. - **APROBAR** la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N°411-AREQUIPA; para la incorporación de nueve (09) procedimientos administrativos estandarizados del sector trabajo aprobados mediante Decreto Supremo N°021-2021-PCM y sus respectivos anexos:

1. Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo.
2. Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC.
3. Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC a solicitud del trabajador.
4. Declaratoria de huelga en el sector privado.
5. Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo.
6. Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero.
7. Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero.
8. Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo.
9. Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.

ARTICULO 2°. - **ELIMINAR** los procedimientos administrativos 263, 273, 274, 288, 289, 312 y 338 aprobados mediante O.R. N° 411-AREQUIPA de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, los cuales fueron reemplazados por los procedimientos estandarizados.

ARTICULO 3°. - **ESTABLECER** que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO 4°. - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DICE
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los siete días del mes de mayo del 2021.



SANTIAGO NEYRA ALMENARA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los *vainta*
días del mes de *mayo* **del** *dos mil veintiuno.*



ELMER CACERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

PL
ABOG. CARLOS LYRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Considerando que Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos (...) Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)"

Que de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 021-2021-PCM, se cuenta con un plazo de incorporación de estos procedimientos administrativos en el TUPA de los Gobiernos Regionales, y la no implementación de estos procedimientos implicaría para la entidad, la suspensión de sus facultades de exigir al administrado la tramitación del procedimiento administrativo, la presentación de requisitos o el pago del derecho y para los funcionarios una falta disciplinaria grave, conforme lo establecido en el art. 58° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, mediante Ordenanza Regional N°411-AREQUIPA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

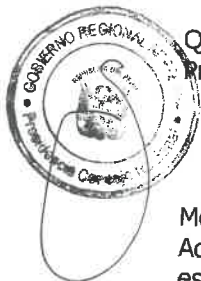
II. CONSIDERACIONES LEGALES

Mediante Decreto Supremo N°021-2021-PCM, se aprueban 09 Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Trabajo y Promoción del Empleo cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales. Los cuales son de obligatorio cumplimiento bajo responsabilidad. Dichos Procedimientos estandarizados son los siguientes:

1. Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo.
2. Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC.
3. Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC a solicitud del trabajador.
4. Declaratoria de huelga en el sector privado.
5. Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo.
6. Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero
7. Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero.
8. Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo.
9. Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.

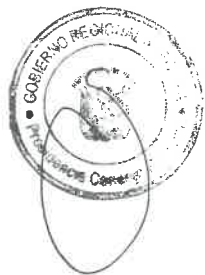
III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Con la vigencia de la Norma se cumple un mandato legal, por lo que su efecto es el del cumplimiento de los dispuesto por la normativa nacional, en aplicación del principio de legalidad. Asimismo, se implementarían los procedimientos estandarizados en la Gerencia Regional de Trabajo y promoción del Empleo, de acuerdo a los siguientes parámetros:



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LA QUE DOY FE
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

| N° | Procedimiento Estandarizado | Procedimiento aprobado con O. R. 411 que será reemplazado por el P.E. | Derechos de tramitación |
|----|---|---|-------------------------|
| 01 | Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo. | 338. Inscripción en el registro nacional de agencias privadas de empleo y modificación de la información | S/. 30.70 |
| 02 | Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC. Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC a solicitud del trabajador. | 263. Registro de Nacional de Trabajadores de Construcción Civil RETCC | Gratuito |
| 03 | Declaratoria de huelga en el sector privado. | - | Gratuito |
| 04 | Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo. | 273. Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo. | Gratuito |
| 06 | Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero | 288. Aprobación de contratos de trabajo de personal extranjero | S/. 36.30 |
| 07 | Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero. | 289. Aprobación de la prórroga o de la modificación de contratos de trabajo de personal extranjero. | S/.35.00 |
| 08 | Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo. | 274. Modificación del Reglamento interno de trabajo | Gratuito |
| 09 | Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia. | 312. Autorización de trabajo por cuenta ajena, dependiente, para adolescentes. | Gratuito |



IV. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

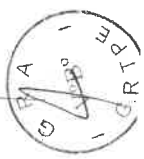
Finalmente, del análisis del impacto de la norma se debe precisar que la propuesta presentada implementa y sustituye procedimientos estandarizados de la Ordenanza Regional N°411-AREQUIPA, por lo que se procede a cumplir lo expresamente indicado mediante Decreto Supremo N°021-2021-PCM.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE JOSE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | Número y Denominación | DERECHO DE TRAMITACIÓN | | CALIFICACIÓN | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN | |
|----|--|--|------------------------|-------|--------------|----------|----------|---------------------------------------|--|--|---|---|--|
| | | | % UIT | S/. | Automático | Positivo | Negativo | | | | | | |
| 1 | INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO Base Legal: • Numerales 2.1 y 2.6 del artículo 2, inciso a) del artículo 10 y artículo 14, del Decreto Supremo que aprueba Normas Reglamentarias para el Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 20-2012-TR, publicado el 30/12/2012. | 1. Solicitud según Formato 2. En caso la Agencia Privada de Empleo sea persona jurídica, debe incluir en la solicitud el Número de Partida Registral del Registro de Personas Jurídicas y Oficina Registral en la cual se encuentra registrada conforme al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 107-2019-TR. | N/C | 0.70% | 30.70 | X | | 1 | Trámite documentario (Calle Universidad 117 Urb. Victoria - Arequipa) | Sub Gerencia de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral | Mismo organo que dicto el primer acto que es materia de impugnación | Agencia Regional de Trabajo y promoción del empleo | |
| 2 | INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL - RETCC Base Legal: • Artículo 8, Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 1187, publicado el 16/09/2015. • Artículo 5, del Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de construcción Civil-RETCC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-TR, publicado el 20/07/2016. • Artículos 6, 9 y 10, del Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-TR, publicado el 20/07/2016 y modificado por Decreto Supremo N° 014-2017-TR, publicado el 06/02/2017. | 1. Solicitud según Formato 2. Copia simple del Certificado o Constancia de Capacitación o Certificación de Competencias Laborales emitida por SENCICO u otras entidades públicas o privadas habilitadas para capacitar o certificar las competencias laborales en la actividad de construcción civil. La presentación de estos documentos no será exigible cuando se trate de la primera inscripción, lo que se indicará en la correspondiente solicitud de inscripción. 3. Copia simple del Certificado o Constancia de Trabajo respecto a las obras en las que hubiera laborado dentro de los dos años anteriores a la inscripción, los mismos que deberán precisar la identificación del empleador, el periodo laborado y el puesto u ocupación desempeñado - En caso de que el trabajador posea la experiencia laboral previa requerida, pero no cuente con los certificados o constancias de trabajo correspondientes, podrá sustituirlos con boletas de pago de remuneraciones u otro documento idóneo expedido por el empleador que evidencie la realización de labores en la actividad. - De no contar con experiencia laboral por recién iniciarse en la actividad, el trabajador deberá incluir en la solicitud de inscripción con carácter de declaración jurada, a fin de que pueda exceptuarse de la presentación del presente requisito. Esta excepción únicamente aplica para la primera inscripción. 4. Fotografía actualizada del trabajador solicitante. La captura de la imagen es realizada en la dependencia competente de la Autoridad Administrativa de Trabajo para tramitar la inscripción en el RETCC. 5. El administrado no debe llevar una fotografía, la captura de la imagen se realiza en el gobierno regional. | N/C | | | | | | 1 | Trámite documentario (Calle Universidad 117 Urb. Victoria - Arequipa) | Area de Registros generales y Negociaciones Colectivas | Mismo organo que dicto el primer acto que es materia de impugnación | |



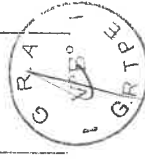
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL C.O.U. DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

109

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN | |
|----|---|---|-----------------------------|------------------------|----------|--------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---|--|---|-----------|
| | | Número y Denominación | Formulario Código Ubicación | % UIT | S/. | Automático | Evaluación Previa Positivo Negativo | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
| 3 | CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL - RETCC A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Base Legal: • Artículo 8, del Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 1187, publicado el 16/08/2015 • Artículo 13, del Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-TR, publicado el 20/07/2016 y modificado por Decreto Supremo N° 014-2017-TR, publicado el 06/09/2017 • Artículo 14, del Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-TR, publicado el 20/07/2016. • Artículo 2, del Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC aprobado por D.S N° 009-2016-TR, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-TR, publicado el 06/08/2017. | 1. Solicitud según Formulario | NIC | | GRATUITO | X | | 3 | Trámite documentario (Calle universidad 117 Urb. Victoria - Arequipa) | Área de Registros generales y Negociaciones Colectivas | Mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de impugnación | |
| 4 | DECLARATORIA DE HUELGA EN EL SECTOR PRIVADO Base Legal: Base Legal: • Artículos 73 y 74, del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, publicado el 30/09/2003. • Artículo 65, del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, publicado el 14/10/1992. • Literal g) del artículo 2, Determinan dependencias reclamaciones que se inician ante las Autoridades Administrativas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2012-TR, publicado el 01/11/2012. • Numeral 49.1,1 del artículo 49, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019. | 1. Comunicación dirigida a la Autoridad Administrativa de Trabajo, con una anticipación de cinco (5) días hábiles o de diez (10) días hábiles tratándose de servicios públicos esenciales, señalando el ámbito de la huelga, el motivo, su duración, el día y hora fijados para su iniciación. En la comunicación debe constar la Declaración Jurada del Secretario General y del dirigente de la organización sindical, que en Asamblea sea designado específicamente para tal efecto, de que la decisión se ha adoptado cumpliéndose con los requisitos señalados en el inciso b) del artículo 73 de la Ley. Tratándose de servicios esenciales o indispensables, deberá indicarse la nómina de los trabajadores que deben seguir laborando 2. Copia del acta de votación. 3. Copia del acta de la asamblea, acompañada de declaración jurada acerca de su autenticidad (en base al Anexo 5 de la Resolución Ministerial N° 107-2019-TR). | NIC | | GRATUITO | | X | 3 | Trámite documentario (Calle universidad 117 Urb. Victoria - Arequipa) | Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos | Mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de impugnación | |

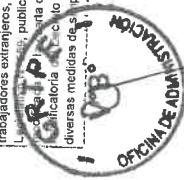
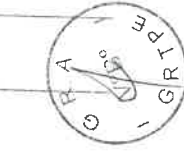


ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL C.O.F.E.D.O.Y.F.E
 ABOG. CARLOS LIRA LANDA
 SECRETARIO
 CONSEJO REGIONAL

108

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

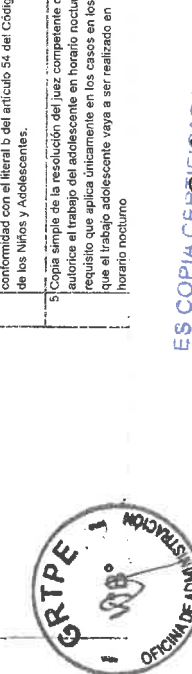
| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN | |
|----|---|---|------------------------------|------------------------|-------|--------------|----------|---------------------------------------|---|--|---|-----------------|
| | | Número y Denominación | Fomulario/ Código/ Ubicación | % UIT | Sl. | Automático | Positivo | | | | Negativo | RECONSIDERACIÓN |
| 5 | APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Base Legal: • Artículo 118 y numeral 1 del artículo 165 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019. • Artículo 4. Establecen el Reglamento Interno de Trabajo que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 039-91-TR, publicado el 30/12/1991. | 1. Solicitud según formato. 2. Dos (2) ejemplares del texto del Reglamento Interno de Trabajo. 3. Solicitud según formato. 2. Dos (2) ejemplares del texto del Reglamento Interno de Trabajo. Nota: - El número de ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo se solicita conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR | N/C | GRATUITO | X | | | 3 | Trámite documentario (Calle universidad 117 Urb. Victoria - Arequipa) | Area de Registros generales y Negociaciones Colectivas | Mismo organo que dicto el primer acto que es materia de impugnación | |
| 6 | APROBACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL PERSONAL EXTRANJERO Base Legal: • Artículos 2, 7 de la Ley para la contratación de trabajadores extranjeros, aprobada por Decreto Legislativo N° 689, publicada el 04/11/1991. • Artículo 8 de la Ley para la contratación de trabajadores extranjeros, aprobada por el Decreto Legislativo N° 689, publicada el 04/11/1991, y modificada por la cuenta disposición complementaria diversificada del Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, aprobado por Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10/11/2016. • Artículo 1, numerales (i) y (ii) del artículo 12 y artículo 18, del Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-TR, publicado el 21/12/1992 y modificado por Decreto Supremo N° 008-2018-TR, publicado el 13/09/2018. • Artículo 14, del Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros, aprobado por Decreto Supremo N° 044-92-TR, publicado el 21/12/1992. | 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señale que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por el mismo. 2. Contrato de trabajo por escrito, preferentemente según modelo. | N/C | 0.84% | 36.30 | X | | 5 | Trámite documentario (Calle universidad 117 Urb. Victoria - Arequipa) | Area de Registros generales y Negociaciones Colectivas | Mismo organo que dicto el primer acto que es materia de impugnación | |
| 7 | APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA O DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL PERSONAL EXTRANJERO Base Legal: • Artículos 2, 7 de la Ley para la contratación de trabajadores extranjeros, aprobada por Decreto Legislativo N° 689, publicada el 04/11/1991. • Artículo 6 de la Ley para la contratación de trabajadores extranjeros, aprobada por el Decreto Legislativo N° 689, publicada el 04/11/1991, y modificada por la cuenta disposición complementaria diversificada del Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, aprobado por Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10/11/2016. | 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señale que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por el mismo. 2.1. Contrato de trabajo de prórroga o modificación por escrito, preferentemente según modelo. | N/C | 0.81% | 35.00 | X | | 5 | Trámite documentario (Calle universidad 117 Urb. Victoria - Arequipa) | Area de Registros generales y Negociaciones Colectivas | Mismo organo que dicto el primer acto que es materia de impugnación | |



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL C. D. D. Y F. E.
 ABOG. CARLOS L. TRILANDA
 SECRETARIO
 CONSEJO REGIONAL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS Número y Denominación | Formulario/ Código/ Ubicación | DERECHO DE TRAMITACIÓN | | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN | |
|----|--|---|-------------------------------------|------------------------|-----|--------------|----------|---|---|---|--------------------------|-----------|
| | | | | % UIT | Sí. | Automático | Positivo | | | | Reconsideración | Apelación |
| 8 | <p>aprobado por Decreto Legislativo N° 12485, publicado el 10/11/2016.</p> <p>- Artículo 1, numeradas (i) y (ii) del artículo 12 y artículos 18 y 21, del Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajador Extranjero, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-TR, publicado el 21/12/1992 y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-TR, publicado el 13/09/2018.</p> <p>APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</p> <p>Base Legal: - Artículo 118 y numeral 1 del artículo 165 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019. - Artículo 4. Establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 033-91-TR, publicado el 30/12/1991.</p> | <p>1. Solicitud según formato</p> <p>2. Dos (02) ejemplares del nuevo texto del Reglamento Interno de Trabajo.</p> <p>3. El número de ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo se solicita conforme al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 107-2019-TR</p> <p>N/C</p> | N/C | GRATUITO | X | Positivo | 3 | Trámite documentario (Calle universidad 117 Urb. Victoria - Arequipa) | Área de Registros generales y Negociaciones Colectivas | Mismo organo que dictó el primer acto que es materia de impugnación | | |
| 9 | <p>AUTORIZACIÓN PREVIA A LAS Y LOS ADOLESCENTES PARA QUE REALICEN TRABAJO POR CUENTA AJENA O EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</p> <p>Base Legal: - Artículos 19, 22 y del 46 al 66 del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, publicada el 07/08/2000 y sus modificatorias. - Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES, publicado el 20/04/2010 o documento que lo reemplace. - Artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo que regula el procedimiento de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-TR, publicado el 25/08/2020. - Artículo 7 de la Ley N° 31047, Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar, publicada el 01/10/2020.</p> | <p>1. Formato de solicitud firmado por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable. En los lugares donde no se provea dicho formato, se puede presentar una solicitud simple dirigida al DRT/GRPT de la región, consignando que se trata de una solicitud de trabajo adolescente firmada por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable.</p> <p>2. Copia simple de contrato de trabajo, proyecto de contrato de trabajo o declaración jurada firmada por el empleador, en donde se consignó el puesto de trabajo y/o labor que desempeña, sus funciones principales, el horario de trabajo, su remuneración y la duración del contrato de trabajo.</p> <p>3. Copia simple de la constancia emitida por el centro de estudios en donde figure que la o el adolescente se encuentra inscrito y su horario de estudios o declaración jurada firmada por su padre/madre, tutor o responsable, consignando los mismos datos.</p> <p>4. Copia simple del certificado médico del adolescente, el cual será expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social, de conformidad con el literal b del artículo 54 del Código de los Niños y Adolescentes.</p> <p>5. Copia simple de la resolución del juez competente que autorice el trabajo del adolescente en horario nocturno; requisito que aplica únicamente en los casos en los que el trabajo adolescente vaya a ser realizado en horario nocturno</p> | N/C | GRATUITO | X | Positivo | 15 | Trámite documentario (Calle universidad 117 Urb. Victoria - Arequipa) | Sub Gerencia de Inspección del trabajo y promoción y protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo | Mismo organo que dictó el primer acto que es materia de impugnación | | |



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL